



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
QUINTO PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410
VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES MUEBLES
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAYETH SOFIA CALDERON SALOM C.C. 63.313.423
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00212-00
FECHA: 18 NOV 2021

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales, establecidos en los artículos 82 y s.s. y 384 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitase y désele curso a la presente demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra RAYETH SOFIA CALDERON SALOM C.C. 63.313.423.

SEGUNDO. De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días al demandado. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art.369 C.G.P.

TERCERO. Notifíquese personalmente al demandado de conformidad con lo regulado en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibídem, haciéndole conocer las prevenciones del artículo 384 numeral 4 del CGP.

CUARTO: Se abstiene el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto el interesado preste caución por el quince (15%) del valor de la cuantía, que liquidados ascienden a la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$622.680.651) para lo anterior se concede un término de 30 días, so pena de tener por desistida la solicitud de medida cautelares-.

QUINTO. Téngase al doctor RAIMUNDO REDONDO MOLINA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 003	Hoy 19 NOV 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARNELLA ANAYA ARIAS	